LEY 8377
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Capacitación de la Maniobra de Heimlich.
Sanción: 04/05/2023; Promulgación: 03/07/2023; Boletín Oficial: 04/07/2023

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1º.- Establécese la capacitación de la Maniobra de Heimlich en todos los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de la provincia de Salta.
Art. 2º.- A los efectos de la presente Ley, se entiende por Maniobra de Heimlich a la técnica de compresión abdominal utilizada como procedimiento de primeros auxilios para desobstruir el conducto respiratorio, bloqueado por un alimento o cualquier otro objeto.
Art. 3º.- Son obligaciones de la Autoridad de Aplicación:
a) Promover y dictar capacitaciones gratuitas referentes a la Maniobra de Heimlich a los propietarios y trabajadores de locales gastronómicos, a los establecimientos que así lo requieran y al público en general.
b) Colocar carteles referentes a la Maniobra de Heimlich, en lugares de concurrencia masiva como transporte público de pasajeros, estaciones de servicio, cines, clubes, otros lugares de recreación y organismos de la Administración Pública Provincial.
c) Efectuar campañas de difusión masiva sobre la importancia de la Maniobra de Heimlich y el modo correcto de efectuarla.
d) Determinar el contenido y modalidad de las capacitaciones, según el ámbito en el que se brinden.
e) Celebrar convenios con organismos públicos o privados para cumplir el objeto de la presente Ley.
Art. 4º.- El Ministerio de Salud Pública en coordinación con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.
Art. 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.
Art. 6º.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día cuatro del mes de mayo del año dos mil veintitrés.
Antonio Marocco - Dr. Luis Guillermo López Mirau - Esteban Amat Lacroix - Dr. Raúl Romeo Medina